

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

Tipo de documento

GUÍA

Fecha 16/12/2016

Edición 1.0

Título del Documento:

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS ELECTRÓNICOS
PARA LAS LICENCIAS Y HABILITACIONES DE FCL**

	SIN CLASIFICAR	Dirección
	GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES	
	TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y	
	HABILITACIONES DE FCL	
		DIRECCIÓN
		DSA
		UNIDAD
		DLPA

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ALCANCE (LICENCIAS, CERTIFICADOS Y HABILITACIONES EN LA APLICACIÓN)	3
3.	PROCEDIMIENTOS GENERALES	3
3.1	SEDES	3
3.2	DETERMINACIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO DE EXÁMENES	4
3.3	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	4
4.	PROCEDIMIENTOS DE MATRICULACIÓN	5
4.1	QUIENES SE PUEDEN INSCRIBIR	5
4.2	RESPONSABLE DE EXÁMENES	6
4.3	REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS ALUMNOS/AS PARA ACCEDER AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS	6
4.4	CONDICIONES Y LIMITACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA PRESENTACIÓN A EXÁMENES. AGOTAMIENTO DE PLAZOS	7
4.5	CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	8
4.6	ABONO DE TASAS	8
4.7	ELECCIÓN DE SEDE Y FECHAS PARA LOS EXÁMENES	9
4.8	MATRICULACIÓN EN EL EXAMEN	10
4.9	OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE ALUMNO/A	11
4.10	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES	11
5.	PROCEDIMIENTOS DE EXAMEN	12
5.1	LOS EXÁMENES	12
5.2	PRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS/AS	12
5.3	IDIOMA DE LOS EXÁMENES	13
5.4	ELEMENTOS PROHIBIDOS	14
5.5	ORDEN EN LA SALA DE EXÁMENES	14
5.6	PRESENTACIÓN DEL EXAMEN	15
5.7	DESARROLLO DEL EXAMEN	17
5.8	FINALIZACIÓN DEL EXAMEN	17
5.9	ACTUACIÓN DEL TÉCNICO VIGILANTE	17
5.10	CONVERSACIONES AUTORIZADAS	17
5.11	RESPONSABILIDAD DE LOS ALUMNOS/AS	17
6.	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	18
6.1	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	18
6.2	EVALUACIÓN	18
7.	PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN	19
7.1	TRATAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS ALUMNOS/AS	19
8.	RECURSO ADMINISTRATIVO	19

GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y HABILITACIONES DE FCL

DIRECCIÓN**DSA****UNIDAD****DLPA**

1. INTRODUCCIÓN

Esta guía desarrolla los procedimientos para la realización de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para las Licencia y Habilitaciones FCL.

Los exámenes son los establecidos por los Reglamentos Comunitarios de la Comisión sobre la obtención de licencias de tripulaciones de vuelo de acuerdo con los requerimientos de EASA y de AESA para la obtención de las licencia de vuelo entre las categorías que se enumeran más adelante en el siguiente punto.

2. ALCANCE (LICENCIAS, CERTIFICADOS Y HABILITACIONES EN LA APLICACIÓN)

Los exámenes de conocimientos teóricos para cuya gestión se establecen procedimientos en este Guía son los requeridos para la demostración de los conocimientos teóricos necesarios para la obtención de las siguientes licencias y habilitaciones:

- a) Licencias FCL
 - i. Licencias profesionales
 - Licencia de Piloto de transporte aéreo de avión
 - Licencia de Piloto de transporte aéreo de helicóptero
 - Licencia de Piloto de transporte aéreo de helicóptero con IR
 - Licencia MPL de avión
 - Licencia de Piloto comercial de avión
 - Licencia de Piloto comercial de helicóptero
 - ii. Licencias privadas
 - Licencia de Piloto de aeronave ligera de avión
 - Licencia de Piloto de aeronave ligera de helicóptero
 - Licencia de Piloto privado de avión
 - Licencia de Piloto privado de helicóptero
- b) Habilitaciones FCL
 - Habilitación de vuelo instrumental (IR)
 - Habilitación de vuelo instrumental en ruta (EIR)

3. PROCEDIMIENTOS GENERALES

3.1 SEDES

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, cada año se establecerán las sedes para la realización material de los Exámenes de conocimientos teóricos electrónicos y se publicarán en una nota informativa junto con las fechas en que estarán operativas en la página web de AESA.

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN**DSA****UNIDAD****DLPA**

3.2 DETERMINACIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO DE EXÁMENES

Para el desarrollo de los exámenes de conocimientos teóricos destinados a la obtención de licencias y habilitaciones, gestionados electrónicamente, se requieren tres fases, a las que se refiere esta Guía:

- Fase de matriculación.
- Fase de examen.
- Fase de comunicación de resultados.

3.3 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- a) Los documentos requeridos para la matriculación en los distintos procedimientos de examen para la obtención de licencias, habilitaciones o derivados de los mismos que no se puedan formular a través de los cauces previstos en la Aplicación de exámenes electrónicos, serán formulados por escrito, de acuerdo, si procede, con los formularios establecidos para cada caso, y remitidos por correo postal, fax o sistema electrónico a:

Sede de Exámenes de Madrid
Avda. de la Hispanidad, 12
28042 Madrid
Correo electrónico: InfoFCL.aesa@seguridadaerea.es

- b) La información requerida para dar de alta en la base de datos a los responsables de las escuelas se define más adelante y deberá ser remitida a:

Jefa de la División de Licencias al Personal de Vuelo
Agencia Estatal de Seguridad Aérea
Avda. General Perón, 40 – Planta 1
28071 Madrid

Nota: Esta información sólo deberá enviarse una vez, ya que la base de datos y autorizaciones de la División de Licencias al personal aeronáutico de AESA se encuentra actualizada.

- c) La formulación de reclamaciones en relación con las actuaciones referidas a los exámenes para la obtención de licencias o habilitaciones en que se ha participado, distintas o posteriores a la formulación de observaciones en la hoja de exámenes, se realizará, a través del Organización de Formación Aprobada (ATO) y/o Centro de Formación Registrado, mediante escrito, que incluya las razones y elementos de prueba que se consideren oportunos, dirigido a:

Jefa de la División de Licencias al Personal de Vuelo
Agencia Estatal de Seguridad Aérea
Avda. General Perón, 40 – Planta 1
28071 Madrid

- d) Los recursos administrativos que se quieran plantear contra las resoluciones adoptadas en relación con las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el carácter de

GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y HABILITACIONES DE FCL

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

recurso de alzada y se realizarán de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigiendo los escritos a la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y remitiéndolos a:

Agencia Estatal de Seguridad Aérea
Avda. General Perón, 40 – Planta 4
28071 Madrid

4. PROCEDIMIENTOS DE MATRICULACIÓN

AESA a través de su página web <http://www.seguridadaerea.gob.es/> ha puesto a disposición de los interesados dos tutoriales on-line:

- Para que los responsables de exámenes de la ATO y/o Centro de Formación Registrado, puedan visualizar ejemplos de cada una de las acciones que puedan realizar.
- Para que los alumnos puedan visualizar la dinámica de desarrollo del examen antes de iniciar el mismo. Éstos además deberán practicar la herramienta de medición de distancias en anexos así como la calculadora que tendrán disponible durante el examen.

4.1 QUIENES SE PUEDEN INSCRIBIR

En términos generales para participar en los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de licencias o habilitaciones de vuelo instrumental se deberán inscribir todos aquellos aspirantes que hayan aprovechado un curso de formación aprobado en una ATO y/o Centro de Formación Registrado, y que reúnan los demás requisitos requeridos por la normativa vigente, según cada caso, de acuerdo con lo que sigue:

- **Examen ATPL(A):** Los que hayan participado en el curso integrado ATP(A) o el curso modular ATPL(A) descritos en el apéndice 3 de la Parte FCL del Reglamento 1178/2011.
- **Examen ATPL(H):** Los que hayan participado en el curso integrado ATPL(H) o el curso modular ATPL(H) al que se refiere el apéndice 3 de la Parte FCL del Reglamento 1178/2011.
- **Examen ATPL(H)IR:** Los que hayan participado en el curso integrado ATPL/IR(H) descrito en el apéndice 3 de la Parte FCL del Reglamento 1178/2011.
- **Examen MPL(A):** Los que hayan participado en el curso integrado MPL(A) descrito en el apéndice 5 de la Parte FCL del Reglamento 1178/2011.
- **Examen CPL(A):** Los que hayan participado en los cursos integrados y el curso modular CPL(A) del apéndice 1 de la Parte FCL del Reglamento 1178/2011.
- **Examen CPL(H):** Los que hayan participado en los cursos integrados y el curso modular CPL(A) del apéndice 1 de la Parte FCL del Reglamento 1178/2011.
- **Examen PPL(A):** Los que hayan participado en el curso descrito en FCL 210 del Reglamento 1178/2011 y AMC 1 FCL.210.
- **Examen PPL(H):** Los que hayan participado en el curso descrito en FCL 210 del Reglamento 1178/2011 y AMC 1 FCL.210.

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

- **Examen IR(A)** habilitación de vuelo instrumental (A). Los que hayan participado en el curso modular al que se refiere el apéndice 6 de la parte FCL del Reglamento 1178/2011.
- **Examen IR(H)** habilitación de vuelo instrumental (H). Los que hayan participado en el curso modular al que se refiere el apéndice 6 de la parte FCL del Reglamento 1178/2011.

4.2 RESPONSABLE DE EXÁMENES

La matriculación en un examen de los citados en esta Guía será realizada, exclusivamente, a través de una ATO y/o Centro de Formación Registrado, aprobada AESA.

- Quando en esta Guía se hace referencia al responsable de exámenes se refiere a la persona designada por la ATO y Centro de Formación Registrado, para la función de matriculación de los alumnos/as en los procesos de examen. Este responsable será también el que mantenga el contacto necesario o requerido con AESA durante la realización de los exámenes de conocimientos teóricos.
- El Responsable de exámenes de un Centro de formación deberá ser elegido de entre el Jefe de Enseñanza (HT) y/o el Jefe de Enseñanza Teórica (CTKI).
- Tendrá capacidad para firmar los certificados de cumplimiento de los requisitos previos que han de demostrar los alumnos/as para la presentación al examen y, consecuentemente, será responsable legal de aquello que certifique. Para casos de fuerza mayor, ausencias justificadas, vacaciones u otras, cada centro de formación deberá designar un segundo responsable que actúe en sustitución del titular. Este responsable de exámenes sustituto será designado en las mismas condiciones que el titular.

4.3 REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS ALUMNOS/AS PARA ACCEDER AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

- En todos los casos:
 - Estar inscrito en una ATO y Centro de Formación Registrado aprobada por AESA.
 - Haber superado en la ATO y Centro de Formación Registrado las materias que componen el curso de conocimientos teóricos a un nivel satisfactorio.
 - Ser recomendado para el examen por la ATO y Centro de Formación Registrado en la que ha recibido la formación.
 - Abonar las tasas establecidas para el examen a que se vaya a someter.
- En el caso del MPL:
 - Además de lo anterior, haber superado el curso teórico de habilitación de tipo para aviones multipiloto.
- El cumplimiento de estos requisitos por parte de los alumnos/as que se presenten a estos exámenes será certificado por el responsable de exámenes del centro de formación y comunicados por la ATO y Centro de Formación Registrado a las unidades de exámenes correspondientes.

	SIN CLASIFICAR	Dirección
	GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y HABILITACIONES DE FCL	DIRECCIÓN
		DSA
		UNIDAD
		DLPA

4.4 CONDICIONES Y LIMITACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA PRESENTACIÓN A EXÁMENES. AGOTAMIENTO DE PLAZOS.

El FCL.025 establece una serie de limitaciones para la presentación de alumnos/as a los distintos exámenes de conocimientos teóricos. En función de ello se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se considerará que el aspirante ha completado con éxito los exámenes de conocimientos teóricos requeridos para la licencia o habilitación de que se trate, cuando haya aprobado todos las materias requeridas en un período de 18 meses, contados desde el final del mes en el que el candidato ha intentado el primer examen. Además el aspirante repetirá todos los exámenes como si fuese un intento inicial si no ha aprobado cualquier examen individual en cuatro intentos o no ha podido aprobar todos los exámenes en seis sesiones o en el plazo indicado de 18 meses. Antes de repetir los exámenes el aspirante se someterá a nueva instrucción tal como determine la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, habiendo oído al responsable de la escuela.
1. El último día del mes en que se realiza el último examen correspondiente a la primera matriculación será la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de los 18 meses establecidos en la Parte FCL para completar todos los exámenes. Si el último día del mes no estuviera definido como laborable, se entenderá como último día del mes, el último día laborable del mes según el calendario publicado para la matriculación en los exámenes electrónicos.
 2. Se entenderá por sesión el período de tiempo necesario para poder realizar los exámenes para los que se ha inscrito al alumno/a, que, en ningún caso, podrá exceder de 10 días laborables contados a partir del primer examen, de acuerdo con el calendario de exámenes electrónicos. En el supuesto de que no pudiese realizar los exámenes previstos en el período de diez días, deberá realizar una nueva matriculación y consumir otra sesión.
 3. Cuando se cumpla un período de 6 sesiones sin que se aprueben todas las materias, o si una asignatura no es aprobada en 4 intentos, se deberá comenzar un nuevo un período de 18 meses, debiendo realizar todos los exámenes, incluso los de materias aprobadas.
 4. La aplicación informática garantizará el cumplimiento de estos requisitos, calculando para cada alumno/a individual, desde la primera matriculación, los diversos elementos que han sido descritos.
- b) La recomendación por una ATO y Centro de Formación Registrado, cuando sea requerida, tendrá un período de validez de 12 meses. Transcurrido este período sin obtener al menos un documento de examen, deberá someterse a nueva formación de acuerdo con los criterios establecidos por la ATO y Centro de Formación Registrado.

Nota 1: El mes de agosto es inhábil a efectos de exámenes de conocimientos teóricos. Cuando el período de 18 meses a que se refiere la norma concluya durante ese mes se ampliará el plazo hasta el

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

30 de septiembre siguiente. Si el plazo indicado de 18 meses termina en los días comprendidos entre el 22 de diciembre y el 10 de enero de cada año, se amplía el plazo hasta el 31 de enero.

4.5 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a) Los requisitos que hayan de cumplir los alumno/as certificados por el responsable de exámenes se harán por escrito de la forma habitual y se remitirá por la ATO y/o Centro de Formación Registrado al Departamento de Exámenes de la sede de Madrid en Avenida Hispanidad nº 12, en su caso, junto con los documentos acreditativos del pago de tasas.
- b) Cuando se inscriba al alumno/a para la realización de exámenes complementarios, no será necesaria una nueva certificación del cumplimiento de requisitos previos, pero si el cumplimiento del requisito de aceptación de que el examen se realice en lengua inglesa en los casos en que se indica.
- c) Si el alumno/a ha agotado los plazos para la superación de todos los exámenes correspondientes a la licencia o habilitación (18 meses en total, seis sesiones o cuatro intentos para aprobar una asignatura) deberá certificarse de nuevo el cumplimiento de los requisitos previos con las actualizaciones que correspondan como si se tratase de una matriculación inicial.

4.6 ABONO DE TASAS

Uno de los requisitos para poder participar en los exámenes es el pago de la tasa establecida para cada caso con una antelación mínima de 10 días naturales antes de la realización de los exámenes, debiendo presentarse el justificante original por la ATO y/o Centro de Formación Registrado con una antelación mínima de 5 días naturales.

La tasa establecida en la Ley correspondiente, para los exámenes de conocimientos teóricos para la obtención de licencias de piloto profesional de avión o helicóptero (ATPL o CPL) y la habilitación de vuelo instrumental es la siguiente:

28^a	Realización de las pruebas teóricas correspondientes a los cursos reconocidos de piloto comercial, habilitación IFR y piloto de transporte de línea aérea. Por cada examen de cada materia
-----------------------	--

El abono de las tasas se puede realizar por medios telemáticos accediendo de alguna de las siguientes maneras:

- Si dispone de certificado digital podrá realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pagos de la Agencia Tributaria, una vez cumplimentado el formulario correspondiente. Puede consultar las entidades bancarias adheridas a dicha pasarela de pago. Una vez efectuado el pago, deberá imprimir el documento generado.
- Si no dispone de certificado digital, podrá cumplimentar el formulario correspondiente de carácter específico que se puede encontrar en:

	SIN CLASIFICAR	Dirección
	GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y HABILITACIONES DE FCL	DIRECCIÓN
		DSA
		UNIDAD
		DLPA

https://sede.seguridadaerea.gob.es/SEDE_AESA/LANG_CASTELLANO/TRAMITACIONES/TASAS/D_ESCRIPCION/ e imprimirlo, para realizar el pago directamente a través de las entidades colaboradoras.

En cualquier caso, el documento acreditativo de pago de la tasa y el certificado de cumplimiento de requisitos, generado por el sistema, que debe ser cumplimentado por el Responsable de Exámenes con su nombre, firma y sello de la escuela, deberán ser remitidos al Departamento de Exámenes de la sede de Madrid en Avenida Hispanidad nº 12 como requisito indispensable para la tramitación del expediente.

Dichos documentos serán escaneados y remitidos de forma provisional por vía electrónica y, además, los originales enviados por correo postal, de acuerdo con lo establecido en procedimientos generales.

La remisión de este original, es condición inexcusable para la validez de la matriculación y presentación a examen. Se recomienda que el aspirante esté en posesión de una copia de este certificado a efectos informativos donde se le indica las materias, horarios y fechas en los que realizará los exámenes.

4.7 ELECCIÓN DE SEDE Y FECHAS PARA LOS EXÁMENES

Desde la puesta en marcha de esta Aplicación no se aplicará el concepto de convocatoria. Los alumnos/as podrán acceder al examen tan pronto cumplan los requisitos establecidos, descritos con anterioridad; si fuese necesario podrán acudir a nuevos exámenes en el momento en que lo consideren oportuno teniendo en cuenta los plazos referidos en la normativa:

- a) La Aplicación de Exámenes electrónicos dispondrá de una página web en la que se puedan seleccionar las fechas que resulten oportunas a los usuarios para la realización de exámenes. Ha de tenerse en cuenta que, para permitir los procedimientos previos al examen, la Aplicación de exámenes electrónicos solo permitirá la elección de una fecha para el inicio de una sesión quince (15) días naturales después de aquella en la que está siendo realizada la selección.
- b) La Aplicación, aparte de ofrecer la posibilidad de seleccionar las fechas más convenientes para el usuario, ofrecerá, también la de elegir la sede en la que se quiere realizar el examen. Por defecto la Aplicación ofrece la sede de Madrid. Si el usuario está interesado en hacerlo en otra de las sedes autorizadas deberá seleccionarla antes de hacerlo con las fechas que desee.

Nota: Todos los exámenes correspondientes a una sesión se han de hacer en la misma sede.

- c) En el caso de exámenes para la obtención de licencias de piloto profesional de avión y helicóptero y habilitación de vuelo instrumental, se deberá tener en cuenta que la sesión finalizará el último día programado en esa sede, independientemente de la selección de la primera fecha de exámenes.
- d) En la página citada en a) se tienen en cuenta las siguientes variables:
 - Sede en la que se quiera realizar el examen.

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

- Período máximo de tiempo asignado a una sesión de exámenes.
- Exámenes de colectivos de alumnos/as.
- Exámenes de alumnos/as individualizados.
- Exámenes de la totalidad de las materias que configuran el programa de una licencia, habilitación o certificado.
- Exámenes de un grupo de materias de las constantes en el programa de cada licencia, habilitación o certificado.
- Examen de una sola materia de las que configuran el programa de cada licencia, habilitación o certificado.
- Fechas inhábiles para la realización de exámenes.
- Fechas inhábiles en las distintas CC.AA.
- Capacidad de las salas de exámenes.

4.8 MATRICULACIÓN EN EL EXAMEN

- a) La matriculación para el examen será inicial o complementaria. Se considerará inicial la primera matriculación de un alumno/a para participar en los exámenes de una determinada licencia o habilitación durante un período de 18 meses. Las demás matriculaciones tendrán el carácter de complementarias.
- b) La matriculación para el examen se realizará exclusivamente por el responsable de exámenes de la ATO y/o Centro de Formación Registrado, por medios electrónicos a través de web <http://www.seguridadaerea.gob.es/>. Para ello se le comunicará un sistema de acceso a la web correspondiente mediante un código de identificación y un código de acceso¹. El responsable de exámenes asumirá las responsabilidades que se deriven de un mal uso de estos códigos.
- c) Se deberán cumplimentar todos los campos del documento que aparece en la pantalla correspondiente.
- d) Los datos de matriculación de los alumnos/as se almacenarán en la base de datos de alumnos/as a la que se referirán todas las actuaciones de cada alumno/a que se examine y mediante la cual se hará la comprobación automática de la validez de la matriculación.
- e) A la matriculación del alumno/a para un examen el sistema emitirá un documento provisional de aceptación del mismo para las fechas seleccionadas. Este documento provisional se transformará en definitivo una vez que el Departamento de Exámenes de la sede de Madrid se hayan recibido los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos y el abono de tasas. Este último documento es el que podrá consultar el alumno para verificar los exámenes que tiene que realizar.
- f) La matriculación inicial de un alumno/a será rechazada cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - La matriculación no sea realizada por el responsable de exámenes de la ATO y/o Centro de Formación Registrado.

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

- El centro de formación no figure en la lista oficial de la ATO y/o Centro de Formación Registrado.
- No se certifique el cumplimiento de los requisitos previos.
- No se rellenen todos los campos obligatorios de la página de matriculación.
- No se haya realizado el pago de la tasa correspondiente.
- No se hayan presentado los justificantes del cumplimiento de requisitos previos debidamente firmados y sellados por el responsable de la escuela y del abono de tasa realizado 10 días antes, hasta un plazo de 5 días naturales anteriores a la fecha del primer examen.

g) La matriculación complementaria de un alumno/a será rechazada cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La matriculación no sea realizada por el responsable de exámenes de la ATO y/o Centro de Formación Registrado.
- Ya haya aprobado la materia para la que se pretende inscribir.
- Se haya superado el plazo de 18 meses desde la primera matriculación.
- Se hayan agotado las seis sesiones permitidas.
- Se hayan agotado los cuatro intentos previstos para una determinada materia.
- No se rellenen todos los campos obligatorios de la página de matriculación.
- No se haya realizado el pago de la tasa correspondiente.
- No se hayan presentado los justificantes del cumplimiento de requisitos previos debidamente firmados y sellados por el responsable de la escuela y del abono de tasa hasta un plazo de 5 días naturales anteriores a la fecha del primer examen.

4.9 OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE ALUMNO/A

- a) La matriculación inicial debidamente cumplimentada da origen a un código para cada alumno/a y para cada examen. Este código es la respuesta automática del sistema como prueba de aceptación de la matriculación en cada examen.
- b) Este código se lo comunicará al alumno el técnico vigilante el día de examen, así al introducir la identificación junto con el código se creará el examen en ese preciso momento.

4.10 CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

- a) No presentación al examen para el que el alumno/a está inscrito:

En caso de que un alumno/a no se presentase al examen para el que ha sido inscrito en el día y hora acordados entre la ATO y/o Centro de Formación Registrado y AESA, se contabilizará la sesión como si hubiese participado en ella y no podrá reclamar la devolución de las tasas abonadas. No se computará esta no presentación a efectos del cómputo de los cuatro intentos autorizados para cada materia.

- b) Anulación de la reserva de fechas y consiguiente no presentación al examen

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

El responsable de Exámenes de una ATO y/o Centro de Formación Registrado podrá anular la participación de un alumno/a en la sesión de exámenes para la que estaba inscrito, siempre que se den las siguientes condiciones:

- La anulación se haga 5 días naturales antes de la fecha acordada.
- La causa de la anulación sea justificable y se justifique.

En estas circunstancias se podrá solicitar la devolución del precio de la tasa, de acuerdo con los procedimientos específicos y no se computará como sesión de exámenes.

- c) En el caso de que la anulación se produjese sin cumplir alguna o las dos condiciones anteriores, el caso se trataría como una no presentación a examen.

5. PROCEDIMIENTOS DE EXAMEN

5.1 LOS EXÁMENES

Un examen típico para la obtención de una licencia o certificado para miembros de la tripulación de aeronaves, consiste en un determinado número de preguntas referidas a distintas materias de un programa aprobado, y con un tiempo asignado que servirán para comprobar el nivel de conocimientos teóricos.

Las preguntas que se formulan a los alumnos/as son del tipo MCQ (multiplied choice questions = preguntas de elección múltiple), que permiten la elección de una respuesta válida entre las cuatro propuestas en el propio examen.

Las preguntas que se formulen a los alumnos/as que se someten a exámenes para la obtención de licencias de piloto reguladas por la reglamentación AirCrew están almacenadas en el ECQB, (European Central Question Bank = Banco Central Europeo de Preguntas).

5.2 PRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS/AS

- a) Los alumnos/as inscritos para la realización de un examen de conocimientos teóricos para la obtención de licencias o habilitaciones de vuelo instrumental, deberán presentarse en el centro de exámenes designado, el día que ha seleccionado, con una antelación mínima de 20 minutos a la hora prevista para el examen.
- b) Antes del comienzo del examen, los aspirantes se identificarán exclusivamente con el documento original y vigente con el que la ATO y/o Centro de Formación Registrado les haya inscrito, según lo que se indica a continuación:
- **Aspirantes nacionales:** DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir, todos ellos dentro de su período de validez.
 - **Aspirantes No nacionales:** Pasaporte, tarjeta de residente, o NIE, en este último caso, si el NIE carece de fotografía se exigirá aportar el pasaporte.

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

- c) Los medios técnicos que el alumno/a pueda necesitar para poder responder a las preguntas que se le formulen le serán proporcionados por la propia Aplicación de exámenes electrónicos, de acuerdo con lo siguiente:
1. Cuando se requieran cálculos numéricos el alumno/a dispondrá, en la misma pantalla del ordenador de una calculadora de funciones básicas más memoria, tal como indican las reglas en vigor.
 2. En los casos en que se hayan de realizar mediciones, el alumno/a dispondrá de una regla, a escala con lo que haya de medir, en la misma pantalla del ordenador.
 3. Cuando sean necesarios cálculos a base de computador de navegación (CRM) el alumno se dirigirá al vigilante del examen que le proporcionará uno, que deberá devolver una vez haya terminado la razón de su uso. También podrá usar el suyo propio previa comprobación por el técnico vigilante para verificar que no lleve nada escrito u oculto.
 4. Por si fuesen necesarios cálculos manuales, cada alumno dispondrá de un instrumento para anotaciones que no podrá retirar en caso alguno, de la sala de examen.
Nota: Se puede practicar el uso de las herramientas que suministra la aplicación de exámenes en la web de exámenes de AESA.

5.3 IDIOMA DE LOS EXÁMENES

- a) Las preguntas de examen se plantearán a los alumnos/as en los siguientes idiomas:

Examen ATP integrado (A) y (H)	Inglés
Examen MPL (A)	Inglés
Examen ATPL (A) y (H)	Inglés
Examen puente ATPL(A) para ATPL(H)	Inglés
Examen puente ATPL(H) para ATPL(A)	Inglés
Examen modular IR/EIR (A) y (H)	Inglés
Examen modular CPL (A) y (H)	Inglés
Examen puente CPL(A) para CPL(H)	Inglés
Examen puente CPL(H) para CPL(A)	Inglés
Examen PPL (A) y (H)	castellano o inglés
Examen puente PPL(A) para PPL(H)	castellano o inglés
Examen puente PPL(H) para PPL(A)	castellano o inglés

- b) El responsable de exámenes de la ATO y/o Centro de Formación Registrado previa consulta a los alumnos/as que puedan examinarse deberá rellenar la casilla que figura en el formato de matriculación para aceptar que el examen se realice en lengua inglesa. En el caso de no aceptar el examen en lengua inglesa, deberán realizar un escrito dirigido a la División de Licencias de AESA para ser informados de las posibilidades disponibles.
- c) Los alumnos que hayan de realizar exámenes para la obtención de licencias de piloto privado de avión o helicóptero indicarán en el momento del examen el idioma en el que lo quieren realizar.

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

5.4 ELEMENTOS PROHIBIDOS

a) Queda terminantemente prohibido al alumno/a acceder a la sala en la que se vaya a realizar el examen portando algunos de los siguientes equipos o elementos aunque, en el caso de los electrónicos, sea en situación de “apagados” o desconectados:

- Teléfono móvil de cualquier tipo, incluidos iPhone y Blackberry
- Grabadora de cualquier tipo
- Calculadora de cualquier tipo
- Reproductor de música MP3, MP4, iPod o similares
- Ordenador portátil de cualquier tipo, incluido iPad o similares
- Cualquier tipo de reloj.
- Cualquier tipo de instrumento que permita la comunicación con el exterior o el almacenamiento de datos, distinto de los que se han citado
- Bolsos de cualquier tipo
- Bolsas de cualquier tipo
- Mochilas
- Carteras
- Estuches, fundas, bolígrafos, papel..... (cualquier tipo de material de papelería)
- Extracción de información relativa a las preguntas de exámenes

Las prendas de abrigo se dejarán en el lugar que indique el técnico vigilante.

- b) La sede en que se realicen los exámenes pondrá a disposición de los alumnos taquillas, para que puedan depositar sus objetos personales de forma segura. No obstante los técnicos vigilantes no serán responsable de pérdidas o robos.
- c) Si se detecta que un alumno/a ha introducido en la sala de examen elementos no autorizados, tales como los descritos o notas, apuntes o libros en cualquiera de sus formatos, o se le detecta que ha realizado anotaciones con la pretensión de extraer de la sala de exámenes, apuntes relacionados con las preguntas del examen; se le impedirá la participación en el examen y en otros exámenes para la misma licencia o en exámenes para otras licencias o habilitaciones, por un período de 12 meses, contados a partir del fin del mes en el que se haya presentado para la realización de la prueba, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de EASA.

5.5 ORDEN EN LA SALA DE EXÁMENES

- a) El técnico vigilante asignado al examen que se vaya a realizar, una vez comprobada la identidad del alumno/a, le permitirá el acceso a la sala en la que se vaya a realizar el examen e indicará a cada uno la plaza que se le asigna para la realización del examen. La plaza asignada es personal y no intercambiable con otro alumno/a.

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

- b) Al acceder a la sala el alumno/a no portará consigo ningún elemento, de los indicados en el párrafo 5.4 a).
- c) Una vez acceda a las sala y se hayan identificado con el documento pertinente, éste también debe ser guardado.
- d) Desde el momento en el que el alumno/a accede a la sala de exámenes solamente podrá mantener conversación con el técnico vigilante encargado.
- e) El alumno/a que se examina no podrá abandonar la sala durante la realización de la prueba de examen salvo casos de fuerza mayor que evaluará el técnico vigilante, por lo que, previo al acceso a la misma deberá haber tomado las precauciones de carácter personal que puedan ser necesarias. En caso de fuerza mayor, que ha de evaluar el técnico vigilante, podrá salir de la sala acompañado/a de un vigilante. Durante el abandono temporal de la sala de examen el tiempo disponible seguirá corriendo como si el alumno estuviese presente. El reloj no se parará en ningún momento.
- f) El incumplimiento de las normas descritas en esta guía se entenderá como conducta impropia y significará la prohibición de participar en otros exámenes para la misma licencia o en exámenes para otras licencias o habilitaciones, por un período de 12 meses, contados a partir del fin del mes en el que haya realizado la prueba.
- g) Para garantía de transparencia durante todo el proceso de exámenes de conocimientos teóricos, las salas de examen estarán dotadas de cámaras de vigilancia cuyas imágenes serán archivadas por los responsables del aula durante el tiempo que se estime necesario. Dichas imágenes podrán servir de prueba en el caso de actuaciones contrarias al orden que se requiere durante la realización del examen y para la revisión de actitudes contrarias a lo establecido en esta Guía. Mediante carteles situados en lugar visible de cada aula se informará a los alumnos/as de los derechos que les corresponden en relación con la grabación que se efectúa, de acuerdo con la Ley de Protección de datos.

5.6 PRESENTACIÓN DEL EXAMEN

- a) Los exámenes para licencias de piloto profesional o habilitación IR contarán con el siguiente número de materias:
 - ATPL (A) / MPL (A): 14 materias, (H) 13 materias
 - ATPL(H)(IR): 14 materias
 - Puente ATPL (A) para (H) o (H) para (A): 7 materias
 - CPL/IR (A) o (H): 13 materias
 - CPL (A) o (H): 13 materias
 - Puente CPL(A) para (H) o (H) para (A): 7 materias
 - IR/EIR (A) o (H): 7 materias
- b) El número de preguntas y los tiempos disponibles para cada examen serán los que estipula la reglamentación y que el alumno/a conocerá a través de la pantalla en la que se le presenta el examen. En la que se reflejará permanentemente el tiempo disponible de forma descendente,

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

de tal manera que el alumno/a siempre sepa el tiempo que le resta para la terminación del examen.

- c) Todas las preguntas serán construidas en forma de MCQ.
- d) Las preguntas que conforman cada examen serán presentadas de forma totalmente automática en la pantalla del ordenador que haya sido asignado a cada examinando. En una parte de la pantalla se presentará la pregunta que corresponda, en otra la secuencia completa de preguntas que se formulan para que el alumno/a tenga idea de lo que ya ha contestado y lo que aún no, y, eventualmente, pueda elegir otro orden de presentación de las preguntas distinto del automático. Se dispondrá de la posibilidad de volver a ver una pregunta ya contestada, dentro de los límites de tiempo establecidos para cada examen. Además se indicará el peso o puntuación que tiene la pregunta en el conjunto del examen.
- e) En síntesis en la pantalla del alumno/a aparecerán los siguientes elementos:
- Licencia, habilitación o certificado al que pertenece el examen;
 - Materia de la que se está examinando;
 - Pregunta y respuestas que corresponden;
 - Anexos a la pregunta, si los tiene;
 - Medios técnicos necesarios para responder a la pregunta (regla, calculadora, etc)
 - Peso o puntuación de la pregunta;
 - Relación de preguntas que ha de responder o que ya ha respondido según el caso;
 - Tiempo que resta para la finalización del examen;
 - Línea de observaciones.
- f) Para el caso de los pilotos privados, tanto de avión como de helicóptero, la cantidad de preguntas y el tiempo por examen vienen establecidos en la siguiente tabla:

Materia	Nº de preguntas	Tiempo
Legislación aérea y procedimientos ATC	16	0:25
Factores humanos	8	0:15
Meteorología	8	0:15
Comunicaciones	8	0:15
Principios de vuelo	16	0:25
Procedimientos operacionales	12	0:20
Performance y planificación de vuelo	16	0:35
Conocimiento general de la aeronave	24	0:40
Navegación	12	0:25
Total	120	3:35

- g) Para el caso de los pilotos profesionales, tanto de avión como de helicóptero, la cantidad de preguntas y el tiempo por examen vienen establecidos en el AMC.ARA.300(b.)

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

- h) En el caso de los exámenes puente para la obtención de una licencia de piloto privado de avión con base en una licencia de piloto privado de helicóptero y viceversa, los aspirantes deberán superar un examen de conocimientos teóricos correspondientes a la licencia a la que aspiran que incluya: Principios de vuelo, Procedimientos operacionales, Performance y planificación de vuelo, Conocimiento general de la aeronave y Navegación.

5.7 DESARROLLO DEL EXAMEN

- a) El examen será construido automáticamente por la Aplicación de exámenes electrónicos, teniendo en cuenta el tipo de examen que ha de realizar cada alumno/a.
- b) El examen será presentado al alumno/a de forma individual, es decir, cada alumno/a, aunque se esté examinando de la misma materia que otro, recibirá un examen distinto al de los demás examinandos.
- c) El alumno/a dispondrá de la posibilidad de realizar observaciones a la pregunta o preguntas que se le han planteado utilizando para ello la opción que le será presentada en pantalla.

5.8 FINALIZACIÓN DEL EXAMEN

- a) Terminado el tiempo asignado al examen de la(s) materia(s) de que se trate, se cerrará la pantalla del ordenador en el que el alumno/a se ha estado examinando y todas las preguntas con sus respuestas quedarán bloqueadas. Se informará al alumno que ha finalizado el tiempo, que se han impreso las respuestas de su examen, y que dispone de 10 minutos para comprobar que coinciden las del papel con las de la pantalla. Y que debe firmar la hoja que se le presenta antes de abandonar la sala.
- b) La negativa a firmar la hoja resumen de sus respuestas significará la anulación de la totalidad del examen que, sin embargo, contará a los efectos de cómputo de sesiones de examen y de intentos en la materia.

5.9 ACTUACIÓN DEL TÉCNICO VIGILANTE

El técnico vigilante o vigilantes designados para cada sesión de exámenes serán responsables del orden y disciplina dentro de la sala de exámenes y tendrán la condición de autoridad, pudiendo tomar las decisiones necesarias.

5.10 CONVERSACIONES AUTORIZADAS

Durante la realización del examen no se permitirá ningún tipo de conversación. Los alumnos/as solamente podrán dirigirse al técnico vigilante, utilizando un tono de voz que no moleste a otros aspirantes que se encuentren en la sala, para solventar cuestiones de orden o de carácter personal. No podrán formular ninguna pregunta u observación relacionada con la materia sobre la que se están examinando.

5.11 RESPONSABILIDAD DE LOS ALUMNOS/AS

GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y HABILITACIONES DE FCL

DIRECCIÓN**DSA****UNIDAD****DLPA**

El alumno/a que se somete a examen de conocimientos teóricos para la obtención de una licencia, habilitación o certificado será responsable de:

- Elegir el idioma en el que quiere realizar el examen en el caso de PPL (A) y (H).
- Presentarse al examen en la fecha, hora y sede acordada previamente por su responsable de exámenes. Si llegara tarde sin causa justificada, pasados 5 minutos el examen se bloqueará automáticamente dando por no presentado al alumno.
- Disponer de un código personal para la realización del examen.
- No introducir en la sala de examen ninguno de los elementos prohibidos que se relacionan en otros lugares de esta Guía, así como sacar información relativa a las preguntas del examen.
- Guardar, mientras permanece en la sala de examen, la compostura que requiere la realización de los exámenes.
- Respetar a los demás aspirantes.
- Obedecer las instrucciones que le sean dadas por el Técnico Vigilante.
- Firmar la hoja resumen de sus respuestas al final del examen.
- Devolver los instrumentos que le hayan sido prestados para la realización del examen.

6. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) De acuerdo con el Reglamento Comunitario de la Comisión las normas para aprobar un examen estarán basadas en los resultados logrados por el aspirante en cada una de las pruebas realizadas. La nota de aprobado de cada examen corresponderá al 75% de la puntuación total asignada a dicho examen. Para aprobar la convocatoria en conjunto, el aspirante deberá lograr el aprobado en cada una las pruebas.

El aspirante que no logre el 75% de la puntuación asignada a cada prueba será considerado suspenso en ese examen y tendrá que volver a examinarse de esa asignatura.

- b) Las respuestas fallidas no restarán puntuación.

6.2 EVALUACIÓN

En el momento de terminar el examen se comunicará al alumno/a el resultado del mismo. Este resultado tendrá carácter provisional si el alumno/a ha formulado alguna(s) observación(es) y el número y resultado de la(s) misma(s) puede cambiar el signo del resultado final del examen pasando de suspenso a aprobado.

Esta condición de provisional se mantendrá hasta que los técnicos competentes en la materia emitan su informe y este haya sido aprobado por AESA, momento en que se comunicará el resultado definitivo.

**GUIA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LAS LICENCIAS Y
HABILITACIONES DE FCL**

DIRECCIÓN

DSA

UNIDAD

DLPA

7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

7.1 TRATAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS ALUMNOS/AS

- a) Tal como se ha indicado, junto con la presentación de las preguntas de examen el alumno/a dispondrá de la posibilidad de abrir una pestaña en la que pueda realizar observaciones en relación con la(s) pregunta(s) que está respondiendo. Las observaciones podrán estar relacionadas con alguno de los siguientes elementos:
- Falta de respuesta correcta.
 - Diversidad de posibles respuestas correctas.
 - Dificultad de comprensión en razón de la redacción del texto de pregunta o respuestas.
 - Deficiencias en la presentación informática.
 - Inadecuación de los anexos.
- c) Las observaciones se formularán de forma clara y escueta, aportando las razones que favorezcan la posición del que formula la observación.
- d) Las observaciones formuladas por los alumnos/as durante el desarrollo del examen se pasarán automáticamente, a través de procedimientos electrónicos, al equipo de técnicos competentes en la materia para su estudio y emisión de informe.
- e) Realizado el estudio correspondiente los de técnicos competentes en la materia formularán una propuesta en relación con la observación formulada. Esta puede ser:
- **De admisión de la observación**, lo que llevará consigo una propuesta de redacción o modificación de la pregunta/respuesta o supresión de la misma. En este caso la pregunta se computa como buena a efectos de calificación.
 - **De inadmisión**.
- f) El resultado final se comunicará a la ATO o al Centro de Formación Registrado vía correo electrónico, indicando que el expediente del alumno se ha actualizado con la calificación definitiva.

8. RECURSO ADMINISTRATIVO

Contra la resolución que deniegue el procedimiento de revisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en los supuestos indicados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la misma Ley.